

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES

En la ciudad de Milagro, provincia del Guayas, en el inmueble ubicado en las calles Leonidas Plaza entre calle Cuenca y Av. Quito, comparecen a la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES**, por una parte, los cónyuges **DOLORES DEL ROCÍO VERDUGO ORTIZ DE JARA** y **MARCO ANTONIO JARA SALAZAR**, a quien en lo posterior y para efectos del presente contrato se los denominará como **"LOS VENDEDORES"**; y, por otra parte, comparece la señorita Ingeniera **VERÓNICA MARGARITA VERDUGO ORTIZ**, a quien en lo posterior y para efectos del presente contrato se la denominará como **"LA COMPRADORA"**. Ambas partes comparecen libre y voluntariamente a celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- a) Mediante escritura pública celebrada el día jueves 06 de noviembre del año 2008 ante el Abg. Vicente Vanegas Pardo, Notario Tercero del cantón Milagro, la señora **ANA PATRICIA ORTIZ SALINAS** y sus hijas, **VERÓNICA MARGARITA VERDUGO ORTIZ** y **DOLORES DEL ROCÍO VERDUGO ORTIZ** convinieron en celebrar la escritura de constitución de la compañía anónima denominada **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES VEROTIZ S.A.**
- b) En el **ARTÍCULO TRIGÉSIMO** de dicha escritura, se estableció que el capital social de la compañía será de **OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD \$800,00)** divididos en **OCHOCIENTAS (800)** acciones de **UN DÓLAR AMERICANO** cada una, siendo el capital social suscrito y pagado de la siguiente manera: 1) La señora **ANA PATRICIA ORTIZ SALINAS** suscribió **CUATROCIENTAS (400)** acciones y pagó el cincuenta por ciento, esto es, la cantidad de **DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD \$200,00)**; 2) La señorita **VERÓNICA MARGARITA VERDUGO ORTIZ** suscribió **DOSCIENTAS (200)** acciones y pagó el cincuenta por ciento, esto es, la cantidad de **CIEN DÓLARES AMERICANOS (USD \$100)**; y, 3) La señorita **DOLORES DEL ROCÍO VERDUGO ORTIZ** suscribió **DOSCIENTAS (200)** acciones y pagó el cincuenta por ciento, esto es, la cantidad de **CIEN DÓLARES AMERICANOS (USD \$100)**. Esta consignación consta en el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco Guayaquil y que se encuentra agregado a la escritura de constitución como documento habilitante. El cincuenta por ciento restante del capital, las accionistas se comprometieron a pagarlo en el plazo de doce meses contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, lo cual así hicieron.
- c) Al tiempo de la celebración de la referida escritura de constitución, la señora **DOLORES DEL ROCÍO VERDUGO ORTIZ** era de estado civil soltera, contrayendo posteriormente matrimonio civil con el señor **MARCO ANTONIO JARA SALAZAR** sin haber realizado capitulaciones matrimoniales al momento de su celebración o en lo posterior; tampoco ha disuelto su sociedad conyugal.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

Con los antecedentes expuestos, **"LOS VENDEDORES"** de manera libre y voluntaria y sin coacción de ninguna naturaleza, venden, ceden y transfieren a favor de **"LA COMPRADORA"** las **DOSCIENTAS (200) ACCIONES** ordinarias, nominativas, indivisibles, con valor de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1,00)** cada una, contenidas en el **TÍTULO No. 003** que la señora **DOLORES DEL ROCÍO VERDUGO ORTIZ** posee en el capital social de la compañía **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES VEROTIZ S.A.** sin reservarse nada para sí, con lo cual transfieren todo derecho o privilegio que pueda derivarse de la propiedad de esas acciones.

CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

Ambas partes convienen en que el precio total, único y definitivo por la venta de las **DOSCIENTAS (200) ACCIONES** referidas en el numeral anterior es la cantidad de **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$200,00)**, los cuales son entregados en este acto a **"LOS VENDEDORES"** por parte de **"LA COMPRADORA"**, en dinero efectivo y de curso legal.

CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN.-

"LA COMPRADORA" acepta libre y voluntariamente la venta de acciones que se hace a su favor y, por su parte, "LOS VENDEDORES" aceptan libre y voluntariamente y reconocen por medio del presente acto la recepción del dinero que les es entregado por parte de "LA COMPRADORA", sirviendo el presente contrato como suficiente recibo y carta de pago.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y GARANTÍAS DE "LOS VENDEDORES".-

"LOS VENDEDORES" reconocen, declaran, manifiestan y garantizan:

- 1) Que a la fecha de celebración del presente contrato, la señora **DOLORES DEL ROCÍO VERDUGO ORTIZ** es la única y exclusiva titular de las acciones motivo de este contrato, así como de los derechos inherentes a ellas;
- 2) Que la presente compraventa constituye un acto o negocio jurídico perfectamente válido y legal, siendo absolutamente capaces para obligarse y contratar;
- 3) Que ninguna de las acciones motivo de esta compraventa se hayan sujetas a pacto de ninguna naturaleza con alguno de los otros accionistas que condiciones el libre derecho a voto, la libre disponibilidad de las acciones, etc.;
- 4) Que se comprometen a suscribir la carta de comunicación correspondiente sobre la presente compraventa dirigida al representante legal de la compañía **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES VEROTIZ S.A.**, así como a suscribir la transferencia de las acciones motivo de esta compraventa en el **TÍTULO No. 003** a favor de "LA COMPRADORA";
- 5) Que renuncian expresamente a iniciar cualquier acción legal en contra de "LA COMPRADORA" o en contra de la validez del presente contrato, pues reconocen mediante el presente acto que la venta de acciones que realizan es libre, voluntaria, sin coacción de ninguna naturaleza y entre personas perfectamente capaces para obligarse y contratar, habiendo recibido a su entera satisfacción el dinero motivo de esta compraventa; por lo que no tienen absolutamente nada que reclamar de presente o de futuro.

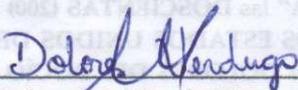
CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces del cantón Milagro, renunciando domicilio y cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

Para mejor constancia de lo aquí acordado, las partes suscriben el presente contrato en tres ejemplares de igual tenor y valor a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince.

"LOS VENDEDORES"

"LA COMPRADORA"





Sra. Dolores del Rocío Verdugo Ortiz de Jara

Srta. Ing. Verónica Margarita Verdugo Ortiz

C.C. 092580554-1

C.C. 092854412-1



Sr. Marco Antonio Jara Salazar

C.C. 092450424-4

Milagro, 22 de octubre del 2015

Señora

Ana Patricia Ortiz Salinas

Gerente General y representante legal de la compañía INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES VEROTIZ S.A.

Ciudad.-

De mis consideraciones:

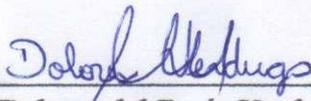
Cúmpleme poner en su conocimiento que en esta fecha, hemos procedido a vender, ceder y transferir a la señorita Ing. Verónica Margarita Verdugo Ortiz, **DOSCIENTAS (200) ACCIONES** ordinarias, nominativas, indivisibles, con valor de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1,00)** cada una, contenidas en el Título No. 003, y que poseo en el capital social de la empresa.

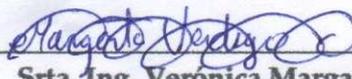
En aceptación de dicha cesión, **LA COMPRADORA** suscribe conmigo la presente carta en esa calidad.

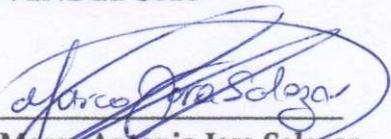
En consecuencia, sírvase proceder a registrar la indicada transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la **compañía INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES VEROTIZ S.A.**, a la vez que se designará informar del particular a la Superintendencia de Compañías.

La presente cesión la suscribo en calidad de **VENDEDORA** junto con mi cónyuge, así como con **LA COMPRADORA**, todos de nacionalidad ecuatoriana.

Atentamente,


Sra. Dolores del Rocío Verdugo Ortiz de Jara
C.C. 092580554-1
LA VENDEDORA


Srta. Ing. Verónica Margarita Verdugo Ortiz
C.C. 092854412-1
LA COMPRADORA


Sr. Marco Antonio Jara Salazar
C.C. 092450424-4
Cónyuge de LA VENDEDORA